

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 1 de 19

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: el Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el SENA.

Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en ese orden de ideas, para el cumplimiento de los fines y metas señalados, se requiere que los colaboradores de la entidad cuenten con instalaciones que conduzcan a un ambiente óptimo para la estructuración y cumplimiento de la misión. Considerando que Computadores para Educar no cuenta con inmuebles propios o en comodato para el funcionamiento de su sede central, se ha hecho necesario hasta la fecha contratar la tenencia, a título de arrendamiento, de un inmueble en la ciudad de Bogotá D.C. para el funcionamiento de la entidad.

En este sentido, Computadores para Educar y Servicios Integrales del Valle S.A.S suscribieron el contrato de arrendamiento No. 03-24 suscrito el veintidós (22) de febrero de 2024, con el fin de tomar en arrendamiento el piso 10 del edificio DAVIVIENDA, ubicado en la Carrera 11 No. 71 – 73 de Bogotá D.C, en el cual actualmente funciona y presta sus servicios CPE, y cuyo plazo de ejecución finaliza el veintiocho (28) de febrero de 2025.

En consideración a que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento citado está próximo a finalizar, la Oficina Administrativa y Financiera de CPE estructuró los documentos para iniciar una nueva contratación, por lo cual en la elaboración del Estudio de Mercado se propuso conocer y validar las condiciones actuales ofrecidas por el mercado inmobiliario en Bogotá, con inmuebles que cumplieran con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por CPE, con el fin de comparar las características técnicas, necesidades de espacios, precios, condiciones particulares y demás aspectos establecidos para la sede de la Dirección Ejecutiva, y de esta manera determinar la conveniencia de continuar con el arrendamiento del actual inmueble o en su defecto seleccionar un bien inmueble que representara mejores condiciones y beneficios para la entidad.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 2 de 19

Una vez realizado el estudio de mercado, comparados y revisados los costos del pago del canon de arrendamiento y analizada la inversión que requeriría CPE en el caso que se determinara el cambio de sede, por gastos de adecuación y traslado, tal como se indica en el estudio de sector contenido en el presente documento, se concluyó que la cotización presentada por SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE S.A.S cubre la necesidad de la entidad resultando la más favorable para Computadores para Educar, según el análisis detallado más adelante.

Del mismo modo, este inmueble permite que las actividades y funciones de CPE se cumplan de manera apropiada, toda vez que las actuales instalaciones de la Dirección Ejecutiva cuentan con una ubicación estratégica en la ciudad, vías peatonales y vehiculares de fácil acceso, acceso a sistemas de transporte masivo, adecuadas condiciones de seguridad, buena disponibilidad de acceso a sistemas de telecomunicaciones, espacios amplios de trabajo y de circulación y acceso a clientes externos e internos. Así mismo, el actual inmueble cuenta con excelentes condiciones de aseo, ventilación e iluminación ajustándose a las necesidades de la Entidad.

En concordancia con lo expuesto, la Oficina de Talento Humano, señaló que: *"De conformidad con las especificaciones técnicas de espacio para los puestos de trabajo establecidas en el artículo 9 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece que: "La superficie de pavimento por trabajador no será menor de dos (2) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11,5 metros cúbicos, sin tener en cuenta la superficie y el volumen ocupados por los aparatos, equipos, máquinas, materiales, instalaciones, etc."*.

(...)

La Oficina de Talento Humano informa que el espacio de trabajo para las sedes de la Dirección Ejecutiva (Cra. 11 # 71-73, Edificio Davivienda piso 10) donde se encuentran 57 puestos de trabajo (...) cuentan con puestos de trabajo de dimensiones estándar de 1,46 m x 1,46 m, lo cual da como resultado un área de trabajo de 2,13 metros cuadrados, permitiendo así cumplir con los requisitos descritos en la normatividad anteriormente citada con relación al área de trabajo mínima requerida".

Lo anterior permite concluir que la mejor opción para CPE es que se mantengan las condiciones actuales de las oficinas, ahorrando el costo de desinstalación, trasteo, instalación y reparaciones locativas, al tiempo que resulta, de conformidad con el estudio de mercado realizado, la mejor opción en términos económicos, respecto al valor del canon de arrendamiento por metro cuadrado.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 3 de 19

Finalmente, el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades para "(...) *celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*" y a su vez, el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, establece que el arrendamiento de inmuebles es una causal de contratación directa cuyo procedimiento para la selección del arrendatario es el previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, que prevé la selección del contratista de manera directa, tomando en consideración el análisis de mercado, por lo cual se procede con la presente contratación con el fin de contar con un espacio para el funcionamiento de la Entidad.

Que la necesidad se encuentra en el plan anual de adquisiciones 2025.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Entregar a título de arrendamiento, el piso 10, inmueble que forma parte del edificio DAVIVIENDA, distinguido en la actual nomenclatura urbana en la Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C, y cuyos linderos se mencionan en las especificaciones técnicas.

ALCANCE: El inmueble objeto del presente arrendamiento fue adquirido por el arrendador mediante escritura pública N° 6582 de fecha 31 de diciembre de 2005 de la Notaría Novena de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1413395

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo 1973 del Código Civil, el contrato a celebrar será de arrendamiento de bien inmueble

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del presente contrato es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de contratos de arrendamiento, establece lo siguiente: "(...) *Las Entidades Estatales pueden*

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 4 de 19

alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

- 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
- 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Por lo tanto, la modalidad de selección para la presente contratación, teniendo en cuenta que es un arrendamiento de bienes inmuebles, es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Lo anterior, de la mano con lo establecido en el artículo 1973 del código civil, el cual señala que: *"El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar este goce, obra o servicio determinado"*.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual corresponde a:

a) **Licitación Pública** _____

b) **Selección Abreviada:**

- I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_____
- II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios_____
- III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos_____
- IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
- V. Declaratoria de desierta de la licitación. _____

c) **Concurso de méritos:**

- I. Abierto _____
- II. Con precalificación_____
- III. Escogencia de intermediarios de seguros_____

d) **Contratación Directa:**

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 5 de 19

- I. Urgencia manifiesta. _____
 - II. Contratación de empréstitos _____
 - III. Contratos/ convenios interadministrativos _____
 - IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
 - V. Encargo fiduciario _____
 - VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
 - VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. X**
 - VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. _____
- e) **Mínima cuantía** _____
- f) **Otros** _____ cuál _____

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código de nombre de clases
80 000000- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80130000- Servicios inmobiliarios	80131500 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

No aplica

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Que Computadores para Educar, de conformidad con la necesidad de contratar en arriendo un bien inmueble para el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva, con un área mínima de 520 metros cuadrados, realizó estudio del sector y del mercado, en el cual se establecen las características necesarias para el óptimo desarrollo de las labores de la Entidad y sus trabajadores.

De conformidad con lo anterior, Servicios Integrales del Valle S.A.S., presentó oferta en la cual se identifica el inmueble de la siguiente manera:

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 6 de 19

OFICINA 1001 (DIEZ CERO UNO) Su acceso es por la Carrera Once (11) número setenta y uno setenta y tres (71 - 73) y está localizada en el décimo (10) piso del edificio. Tiene un área privada de 536.39 m² (quinientos treinta y seis metros con treinta y nueve centímetros cuadrados) su coeficiente de propiedad es de 6.454% (seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro por ciento). Se determina por los siguientes linderos: muros comunes y de fachada de por medio. En línea quebrada entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancias sucesivas de 13.80 (trece metros ochenta centímetros), 0.24 (cero metros veinticuatro centímetros) y 8.42 (ocho metros con cuarenta y dos centímetros) con vacío zona común (antejardín). En línea quebrada y curva entre los puntos 2 (dos) y 3 (tres) en distancias sucesivas en 5.54 (cinco metros cincuenta y cuatro centímetros), 0.23 (cero metros veintitrés centímetros) y 6.13 (seis metros trece centímetros) con vacío sobre la zona común (antejardín). En línea quebrada entre los puntos 3 (tres) y 4 (cuatro) en distancias sucesivas de 2.64 (dos metros sesenta y cuatro centímetros), 0.50 (cero metros cincuenta centímetros), 1.30 (un metro treinta centímetros), 0.50 (cero metros cincuenta centímetros), 3.38 (tres metros treinta y ocho centímetros), 16.44 (dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros), 0.34 (cero metros treinta y cuatro centímetros) y 0.68 (cero metros sesenta y ocho centímetros) con vacío sobre zona común (cubiertas), con lote 14 (catorce) de la misma manzana y urbanización y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 (cuatro) y 5 (cinco) en distancias sucesivas de 7.40 (siete metros cuarenta centímetros), 1.68 (un metro sesenta y ocho centímetros), 0.40 (cero metros cuarenta centímetros), 1.68 (un metro sesenta y ocho centímetros), y 7.50 (siete metros cincuenta centímetros) con vacío sobre zona común (cubierta) y columna común. En línea quebrada en tres los puntos 5 (cinco) y encierra en el punto 1 (uno) en distancias sucesivas de 0.68 (cero metros sesenta y ocho centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 6.29 (seis metros veintinueve centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 0.90 (cero metros noventa centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 4.57 (cuatro metros cincuenta y siete centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 1.10 (un metro diez centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 3.32 (tres metros treinta y dos centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 1.10 (un metro diez centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 8.07 (ocho metros siete centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 1.10 (un metro diez centímetros), 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), y 1.64 (un metro sesenta y cuatro centímetros) con el lote 11 (once) de la misma manzana y urbanización, con columnas y con ductos comunes. Como se indica en los planos, los ductos y las columnas que se encuentran en su interior son de propiedad común. INTERIORMENTE: Partiendo del punto inicial y encerrado en el mismo punto, en distancias sucesivas de 7.47 (siete metros cuarenta y siete centímetros), 2.50 (dos metros cincuenta centímetros), 2.92 (dos metros noventa y dos centímetros), 3.38 (tres metros treinta y ocho centímetros), 0.52 (cero metros cincuenta y dos centímetros),

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 7 de 19

1.14 (un metro catorce centímetros), 3.63 (tres metros sesenta y tres centímetros), 0.57 (cero metros cincuenta y siete centímetros), 1.83 (un metro ochenta y tres centímetros), 0.50 (cero metros cincuenta centímetros), 0.87 (cero metros ochenta y siete centímetros) y 1.73 (un metro setenta y tres centímetros), con zona común (ascensores, escaleras, hall) con columnas y ductos comunes. CENIT: Con la placa común que lo separa del onceavo (11) piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del noveno piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Dependencias para oficinas con 2 (dos) baños. Su altura es de 2.80 (dos metros ochenta centímetros).

GARAJE CERO DOS (02): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 1 (uno) del edificio. Tiene un área privada de 10.57 m² (diez metros cincuenta y siete centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.127% (cero punto ciento veintisiete por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), muro común de por medio con zona pública calle 72 en línea recta entre los puntos 2 y 3 en distancia de 2.35 (dos metros treinta y cinco centímetros) con el garaje 3. En línea recta entre los puntos 3 y 4 en distancias de 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros) con el garaje 4 en línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1 en distancia de 2.35 (dos metros treinta y cinco centímetros) con zona común circulación vehicular. CENIT: Con la placa común que lo separa del primer piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del sótano (2). DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros), este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 03 (Cero tres).

GARAJE CERO TRES (03): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 1 (uno) del edificio. Tiene un área privada de 10.57 m² (diez metros cincuenta y siete centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.127% (cero punto ciento veintisiete por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), muro común de por medio con zona común (sin excavar) en línea recta entre los puntos 3 y 4 en distancia de 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros) con el garaje 05 (cinco). En línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.35 (dos metros treinta y cinco centímetros), con garaje 02 cero dos) por el cual accede. CENIT: Con la placa común que lo separa del primer piso. NADIR: Con placa común que lo separa del sótano (2). DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros).

GARAJE CERO CUATRO (04): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 1 (uno) del edificio. Tiene un área privada de 11.27 m² (once metros veintisiete centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.136% (cero punto ciento treinta y seis por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), con el garaje 02 (cero dos) en

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 8 de 19

línea recta entre los puntos 2 y 3 en distancia de 2.35 (dos metros treinta y cinco centímetros) con el garaje 05 (cero cinco) en línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de 1.70 (un metro setenta centímetros), 0.25 (cero metros veinticinco centímetros) y 2.80 (dos metros ochenta centímetros) con el garaje 06 (cero seis) y en columna común. En línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.60 (dos metros sesenta centímetros), con zona común (circulación vehicular). CENIT: Con la placa común que lo separa del primer piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del sótano (2). DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros). Este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 5 (cinco)

GARAJE CERO CINCO (05): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 1 (uno) del edificio. Tiene un área privada de 11.32 m² (once metros treinta y dos centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.136% (cero punto ciento treinta seis por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), con el garaje 03 (cero tres) en línea recta entre los puntos 2 y 3 en distancia de 2.60 (dos metros sesenta centímetros) muro común de por medio con zona común (sin excavar), en línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de 3.00 (tres metros), 0.25 (cero metros veinticinco centímetros) y 1.50 (un metro cincuenta centímetros) con el garaje 07 (cero siete) y con columna común. En línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.35 (dos metros treinta y cinco centímetros) con el garaje 04 (cero cuatro) por el cual accede. CENIT: Con la placa común que lo separa del primer piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del sótano (2). DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros).

GARAJE CERO 6 (SEIS): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 1 (uno) del edificio. Tiene un área privada de 10.19 m² (diez metros diecinueve centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.123% (cero punto ciento veintitrés por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea quebrada entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia sucesiva de 2.80 (dos metros con ochenta centímetros), 0.25 (cero metros veinticinco centímetros) y de 1.70 (un metro con setenta centímetros) con el garaje 04 (cero cuatro) y columna común en línea recta entre los puntos 2 y 3 en distancia de 2.11 (dos metros once centímetros) con el garaje 07 (cero siete) en línea recta entre los puntos 3 y 4 en distancias de 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), con el garaje 08 (cero ocho) en línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.36 (dos metros treinta y seis centímetros) con zona común (circulación vehicular). CENIT: Con la placa común que lo separa del primer piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del sótano (2). DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 9 de 19

centímetros). Este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 07.

GARAJE 07 (CERO SIETE): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 1 (uno) del edificio. Tiene un área privada de 10.25 m² (diez metros veinticinco centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.123% (cero punto ciento veintitrés por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea quebrada entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia sucesiva de 1.50 (un metro cincuenta centímetros), 0.25 (cero metros veinticinco centímetros) y 3.00 (tres metros) con el garaje 05 (cero cinco) y con columna común en línea recta entre los puntos 2 y 3 en distancia de 2.36 (dos metros treinta y seis centímetros) muro común de por medio con zona común (sin excavar) en línea recta entre los puntos 3 y 4 en distancias de 4.50 (cuatro metros cincuenta centímetros), con el garaje 09 (cero nueve) en línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.11 (dos metros once centímetros) con el garaje 06 (cero seis) por el cual se accede. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del primer piso. **NADIR:** Con la placa común que lo separa del sótano (2). **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros).

GARAJE 116 (CIENTO DIECISIÉIS): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 4 (cuatro) del edificio. Tiene un área privada de 10.89 m² (diez metros ochenta y nueve centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.131% (cero punto ciento treinta y uno por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 4.86 (cuatro metros ochenta y seis centímetros), con zona común (parqueo de visitantes 07 (cero siete)) en línea recta entre los puntos 2 (dos) y 3 (tres) en distancia de 2.20 (dos metros veinte centímetros) con el garaje 117 (ciento diez y siete) en línea quebrada entre los puntos 3 (tres) y 4 (cuatro) en distancias sucesivas de 4.33 (cuatro metros treinta y tres centímetros), 0.50 (cero metros cincuenta centímetros) y 0.53 (cero metros cincuenta y tres centímetros) muro y columna comunes de por medio con el garaje 118 (ciento dieciocho) en línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.70 (dos metros setenta centímetros) con zona común (circulación vehicular). **CENIT:** Con la placa común que lo separa del terreno común. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros). Este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 117 (ciento diecisiete).

GARAJE 117 (CIENTO DIECISIETE): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 4 (cuatro) del edificio. Tiene un área privada de 11.08 m² (once metros ocho centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.133% (cero punto ciento treinta y tres por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 5.12 (cinco metros doce centímetros), con zona común parqueo de visitantes 08 (cero ocho) en línea quebrada entre los puntos 2 (dos)

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 10 de 19

y 3 (tres) en distancia sucesiva de 1.00 (un metro), 0.10 (cero metros con diez centímetros) y 1.20 (un metro con veinte centímetros) muro y columna de por medio con el lote once de la misma manzana y urbanización en línea recta entre los puntos 3 (tres) y 4 (cuatro) en distancias de 5.02 (cinco metros dos centímetros) muro común de por medio con el garaje 119 (ciento diecinueve) en línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.20 (dos metros veinte centímetros) con el garaje 116 (ciento dieciséis) por el cual accede. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros).

GARAJE 118 (CIENTO DIECIOCHO): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 4 (cuatro) del edificio. Tiene área privada de 12.10 m² (doce metros diez centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.146% (cero punto ciento cuarenta y seis por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea quebrada entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia sucesiva de 2.35 (dos metros treinta y cinco centímetros), 2.35 (dos metros treinta y cinco centímetros) 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), 2.50 (dos metros cincuenta centímetros) muro y columna comunes de por medio con el garaje 116 (ciento dieciséis). En línea recta entre los puntos 2 (dos) y 3 (tres) en distancia de 2.68 (dos metros sesenta y ocho centímetros) con el garaje 119 (ciento diecinueve) en línea recta entre los puntos 3 (tres) y 4 (cuatro) en distancias de 4.85 (cuatro metros ochenta y cinco centímetros) con el garaje 120 (ciento veinte) en línea recta entre los puntos 4 y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.30 (dos metros treinta centímetros) con zona común (circulación vehicular). **CENIT:** Con la placa común que lo separa del sótano 3. **NADIR:** Con placa común que lo separa del terreno común. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros). Este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 119 (ciento diecinueve).

GARAJE 119 (CIENTO DIECINUEVE): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 4 (cuatro) del edificio. Tiene área privada de 13.63 m² (trece metros con sesenta y tres centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.164% (cero punto ciento sesenta y cuatro por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 5.00 (cinco metros), muro común de por medio con el garaje 117 (ciento diecisiete). En línea quebrada entre los puntos 2 (dos) y 3 (tres) en distancia sucesiva de 0.38 (cero metros treinta y ocho centímetros), de 0.10 (cero metros diez centímetros), de 2.30 (dos metros treinta centímetros) muro y columnas comunes de por medio, con el lote 11 (once) de la misma manzana y urbanización. En línea recta entre los puntos 3 (tres) y 4 (cuatro) en distancia de 5.10 (cinco metros diez centímetros) con el garaje 121 (ciento veintiuno) en línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.68 (dos metros sesenta y ocho centímetros), con el garaje 118 (ciento dieciocho) por el cual accede. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del sótano 3. **NADIR:** Con la placa común que lo separa del terreno

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 11 de 19

común. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros).

GARAJE 120 (CIENTO VEINTE): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 4 (cuatro) del edificio. Tiene área privada de 11.64 m² (once metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.140% (cero punto ciento cuarenta por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 4.85 (cuatro metros ochenta y cinco centímetros), con el garaje 118 (ciento dieciocho) en línea recta entre los puntos 2 (dos) y 3 (tres) en distancia de 2.40 (dos metros cuarenta centímetros) con el garaje 121 (ciento veintiuno). En línea recta entre los puntos 3 (tres) y 4 (cuatro) en distancia de 4.85 (cuatro metros ochenta y cinco centímetros) muro común de por medio con zona pública calle 72 (setenta y dos). En línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.40 (dos metros cuarenta centímetros), con zona común circulación vehicular. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del sótano 3. **NADIR:** Con la placa común que lo separa del terreno común. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros). Este garaje se encuentra gravado con servidumbre de paso a favor del garaje 121 (ciento veintiuno).

GARAJE 121 (CIENTO VEINTIUNO): Su acceso es por la Calle 72 (setenta y dos) y está localizado en el sótano 4 (cuatro) del edificio. Tiene área privada de 12.24 m² (doce metros con veinticuatro centímetros cuadrados). Su coeficiente de copropiedad es de 0.147% (cero punto ciento cuarenta y siete por ciento). Se determina por los siguientes linderos: en línea recta entre los puntos 1 (uno) y 2 (dos) en distancia de 5.10 (cinco metros diez centímetros), con el garaje 119 (ciento diecinueve) en línea recta entre los puntos 2 (dos) y 3 (tres) en distancia de 2.40 (dos metros cuarenta centímetros) muro y columna de por medio, con el lote 11 (once) de la misma manzana y urbanización. En línea recta entre los puntos 3 (tres) y 4 (cuatro) en distancia de 5.10 (cinco metros diez centímetros) muro común de por medio con zona pública (calle setenta y dos) 72. En línea recta entre los puntos 4 (cuatro) y encierra en el 1 (uno) en distancia de 2.40 (dos metros cuarenta centímetros), con el garaje 120 (ciento veinte) por el cual accede. **CENIT:** Con la placa común que lo separa del sótano 3 **NADIR:** Con la placa común que lo separa del terreno común. **DEPENDENCIAS Y ALTURAS:** Espacio para estacionamiento de un vehículo. Su altura es de 2.50 (dos metros cincuenta centímetros).

4.1 CONDICIONES LOGÍSTICAS

El personal que labora en Computadores para Educar prestará sus servicios en el horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., salvo que la necesidad del servicio disponga lo contrario, en cuyo caso se informará a la empresa de vigilancia contratada por la Entidad para que efectúe la apertura o el cierre en horarios diferentes a los citados.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 12 de 19

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR (CONTRATACIÓN)

5.1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Computadores para Educar ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$328.831.640,00)** incluido IVA del 19%, el cual se encuentra desagregado de la siguiente manera: a) **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$253.441.640,00)** incluido Iva del 19%, correspondiente al valor a cancelar por concepto de cánones de arrendamiento y, b) la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$75.390.000,00)** correspondiente a las cuotas de administración que serán canceladas directamente a la Administración del Edificio Davivienda

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe EL ARRENDATARIO estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la ley determine.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - REAJUSTE: El valor del canon de arrendamiento mensual se ajustará cumplido un año a partir del inicio de la ejecución del presente contrato, en un porcentaje equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, para el año inmediatamente anterior, lo cual implicará que el Arrendatario deba efectuar los ajustes presupuestales y trámites contractuales correspondientes para lograr el reconocimiento y pago del reajuste en cada vigencia fiscal.

5.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6625 del 28 de enero de 2025 por valor de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$328.831.640,00)**

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Dentro de la oferta inmobiliaria del sector Chapinero en la ciudad de Bogotá, la propuesta actual de SERVICIOS INTEGRALES DEL VALLE es la más beneficiosa para CPE ya que ofreció un valor por metro cuadrado, menor al valor del mercado

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 13 de 19

estipulado para otros inmuebles de características similares, hecho que fue confirmado el estudio de mercado realizado con fecha 22 de enero de 2025, en el cual se determinó a partir del análisis detallado de las condiciones particulares del inmueble, el canon de arrendamiento mensual.

En consonancia con lo expuesto y con base en los buenos resultados obtenidos en la utilización de este espacio físico en años anteriores, se hace necesario mantener el arrendamiento del inmueble antes mencionado, en razón a su importancia estratégica para los fines, objetivos y metas institucionales de Computadores para Educar, en razón a que el inmueble se encuentra en pleno corazón del Centro Financiero, unos de los sitios más importante de la ciudad, permitiendo el encuentro con entes territoriales, docentes, estudiantes y padres de familia interesados en los servicios que brinda la institución.

De no mantener este inmueble en arrendamiento implicaría perder el reconocimiento y posicionamiento que tiene la entidad como punto de encuentro para la atención, además de perder la antigüedad en la relación comercial, incurriendo en perjuicios económicos al tener que pagar los nuevos valores de cánones de arrendamiento al romper la continuidad y perder la preferencia.

Finalmente, la presente contratación cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada y la necesidad se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

6.1 Requisitos Habilitantes

No aplica

6.1.1 Capacidad jurídica

No aplica

6.1.2 Capacidad financiera

No aplica

6.1.3 Requisitos de Experiencia

No aplica

6.1.3.1 Experiencia General

No aplica

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 14 de 19

6.1.3.2 Experiencia Específica

No aplica

6.1.4 Requisitos Técnicos

No aplica

6.1.4.1 Personal mínimo requerido

No aplica

6.1.4.2 Especificaciones técnicas

No aplica

6.2 SISTEMA DE PRECIOS

6.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No aplica

7 ADJUDICACIÓN

No aplica

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso.
2. Pagar al Arrendador el canon de arrendamiento y a las respectivas empresas, los servicios públicos a partir de la entrega del inmueble.
3. Efectuar las reparaciones locativas que sean del caso.
4. Permitir en cualquier tiempo las visitas del arrendador o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo de la Entidad.
5. Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 15 de 19

7. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Arrendador.
8. Restituir el inmueble al Arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que le fue entregado salvo el deterioro normal causado por el uso y goce legítimos.
9. Pagar la administración mensual correspondiente al inmueble ubicado en el edificio Davivienda.

8.1.2 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

1. Entregar a Computadores para Educar el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.
2. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del Arrendatario.
3. Librar a la Entidad contratante de toda perturbación en el uso y goce del inmueble.
4. Entregar el inmueble con los servicios públicos, impuestos y demás cargos al día.
5. Otorgar un plazo a Computadores para Educar de treinta (30) días calendario para desocupar el inmueble, una vez terminado el contrato, sin que estos días genere un costo adicional para el arrendatario.
6. Atender oportunamente los requerimientos que le hagan el ARRENDATARIO o el supervisor del contrato, sobre las condiciones locativas, reparaciones necesarias y demás condiciones de adecuación para el correcto uso del inmueble según las condiciones legales y contractuales.
7. Realizar las reparaciones locativas, mantenimiento preventivo y correctivo, distintos del deterioro normal del inmueble, a la mayor brevedad posible, para cumplir con su obligación de permitir el goce y uso total del inmueble.
8. Garantizar durante la ejecución del contrato, las condiciones inicialmente pactadas en el evento en que se presente venta o cambio de propietario del inmueble arrendado.
9. Garantizar durante la ejecución del contrato, el adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de seguridad del inmueble arrendado.
10. Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente.
11. Respetar la imagen corporativa y condiciones de funcionamiento y seguridad del inmueble.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 16 de 19

12. Efectuar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble.
13. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

8.1.3 DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:

El Arrendador hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de realizar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la presente contratación y recibió de Computadores para Educar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Arrendador al momento de celebrar el presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Carrera 11 No. 71 – 73, piso 10 del Edificio Davivienda, en la ciudad de Bogotá D.C.

8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de arrendamiento tendrá un plazo de ejecución desde el 1 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La entrega del inmueble por parte de Computadores para Educar a la terminación del contrato, en caso de no celebrarse un nuevo contrato, se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del plazo

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 17 de 19

de ejecución del contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado.

8.4 FORMA DE PAGO

Computadores para Educar pagará al Arrendador diez (10) mensualidades anticipadas y sucesivas por cada mes efectivamente arrendado, correspondiente a cada mensualidad por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.344.164,00)**, IVA incluido del 19%. Dicho canon de arrendamiento será pagado por EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura y demás documentos que por ley deba exigir el ARRENDATARIO.

PARÁGRAFO: CPE pagará a la Administración del Edificio Davivienda diez (10) cuotas mensuales de administración, correspondiente cada mensualidad a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$7.539.000,00)**.

Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El arrendador deberá realizar el envío de la factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley vigentes y con sus anexos (Certificación de parafiscales, informes, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) por medio de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
2. Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, según corresponda, el arrendatario pagará el valor correspondiente al 100% del valor de esta, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.
4. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el arrendador, esta debe figurar a nombre y con el NIT del arrendador.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 18 de 19

Si por cualquier razón la factura electrónica o cuenta de cobro es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del arrendador y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de CPE, quien tendrá dentro de sus funciones verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimiento de los requisitos para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

8.6 GARANTÍAS SUGERIDAS

Tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías por la misma naturaleza del contrato y, atendiendo igualmente lo dispuesto en el análisis de riesgos efectuados en la correspondiente matriz. Por lo tanto, se considera que no es necesaria la constitución de garantías que avalen el cumplimiento.

8.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de 60 días calendario o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

8.8 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsible y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el **Anexo No. 01** del presente documento.

Código: CT-001-F	Versión: 4
Fecha: diciembre de 2023	Página 19 de 19

8.9 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No aplica

8.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la lista de excepciones de los Acuerdos Comerciales, numeral 12 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación dispuesto en Colombia Compra Eficiente, los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles están exceptuados de la aplicación de dichos acuerdos.

Bogotá, 21 de enero de 2025



LIBIA QUIMBAYO PATIÑO
Jefe Oficina Administrativa y Financiera

Anexos / Documentos de Referencia.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	Diciembre 2019	Elaboración inicial del formato
2	Diciembre 2022	Cambio nombre de formato, Inclusión de cambios normativos y división por modalidades de contratación.
3	Noviembre 2023	Ajuste en criterios de puntuación, recomendaciones alusivas al CDP y a los contratos de mantenimiento de propiedad, planta y equipo.